



Número 1.773.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Desde el 9 al 14 de Octubre.</b>										
14.381	María (demasia).	Demarcac. <sup>o</sup>	Cabezo de Huércal.	Almendricos	Lorca.	Enrique Marín.	»	General Palas. María. Otra Lorenza.	Pedro Caravaca. Enrique Marín. Francisco Ruano.	Agullas. Id. Murcia.
14.570	General Palas (Id.)	Id.	Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	Pedro Caravaca.	A. Bañón.	El Rubí. El Diamante. Ormaechea. Lucrecia. Pura. Dolores. Elisa. El Consuelo. Providencia. El Rubí. María (demasia). General Palas. Navarra. San Atanasio. San José. La Pequeña. Amalia. Los Hermanos. Santa Rita.	Sociedad Athorpe y Barker. Mauroel Fernández Navarro. Anselmo Bañón. Id. Servando Delbouille. Sebastián Garríquez. Servando Delbouille. Juan Romero. Servando Delbouille. Sociedad Athorpe y Barker. Enrique Marín. Pedro Caravaca. Mateo Morales. José Fernández Pérez. Id. Servando Delbouille. Luis Canthal. Antonio Valero Collado. Manuel Campoy.	Agullas. Id. Murcia. Agullas. Id. Murcia. Agullas. Pulpi. Agullas. Id. Id. Id. Id. Pulpi. Pt. <sup>o</sup> Lumbs. Id. Agullas. Cartagena. Cuevas. Lorca. » »
14.852	Navarra (Id.)	Id.	Llano del Sopalmo.	Id.	Id.	Mateo Morales.	P. Nogués.	»	»	»
14.953	Nueva Carmen.	Id.	Cabezo del Moro García.	Id.	Id.	Anselmo Bañón.	»	»	»	»
15.045	Ntra. Sra. de la Encarnac. <sup>o</sup>	Id.	Barranco Oscuro.	Id.	Id.	José Cerdá.	A. Bañón.	»	»	»
<b>Desde el 15 al 22 de Octubre.</b>										
15.379	La Campana.	Demarcac. <sup>o</sup>	Tierras de D. Diego Jérez.	Almendricos	Lorca.	Joaquín Baldó.	A. Bañón.	»	»	»
15.409	Manuela.	Id.	Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	Francisco Ruano.	Id.	»	»	»
15.417	Minerva.	Lt. <sup>o</sup> de plano	Id.	Pt. <sup>o</sup> adentro.	Id.	Sebastián Garríquez.	P. Nogués.	Minerva. La Providencia. El Consuelo.	Sebastián Garríquez. Servando Delbouille. Juan Romero.	Pulpi. Agullas. Id.
15.456	Antonia.	Demarcac. <sup>o</sup>	Collado de los Helados.	Almendricos	Id.	Id.	Id.	Minerva. La Providencia. Mi Esperanza.	Sebastián Garríquez. Servando Delbouille. Antonio Pelegrín.	Pulpi. Agullas. Pulpi.
15.195	La Sterpe.	Id.	Los Rigeros.	La Campana	Id.	Theodore A. Vuccina.	L. Brugarolias.	»	»	»
15.245	Los Santos.	Id.	Cabezo de los Cazadores.	Pozo Higuera	Id.	Mateo Morales.	P. Nogués.	»	»	»
<b>Desde el 20 al 27 de Octubre.</b>										
15.212	El Porvenir.	Demarcac. <sup>o</sup>	Los Zorreros.	Jarales y Ortillo.	Lorca.	Antonio Monserrat.	»	»	»	»
15.302	Isabel.	Id.	Cortijo de la Olivera.	Ortillo.	Id.	Id.	»	»	»	»
15.445	La Cucaña.	Id.	Sierra de Tercia.	La Hoya.	Id.	José Bernabeu.	A. Bañón.	Segunda Esperanza.	Antonio Monserrat.	Lorca.
15.517	La Incógnita.	Id.	Id.	Id.	Id.	Pedro García Romera.	Id.	»	»	»

## Cuarta sección.

Número 1.721.

Don Angel Roig Llorca, Capitán de Infantería de marina, Juez instructor de la causa núm. 13 de 1899, seguida contra cuatro marineros indígenas por heridas inferidas al Teniente D. Ventura García Sánchez.

Hago saber: Que por providencia de este día, he acordado la publicación de esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los indígenas Adrián Dandell, hijo de Incógnito y de Juana, natural de Cuyo, provincia de Calamianes y que nació en el año 1876; Jacinto Haro Montalvo, hijo de Florentino y de Juana, natural de Osién, provincia de Ilo-Ilo y que nació en el año 1862; Luis Clemente Blan Riguayan, natural de Basosac Nuevo, de la citada provincia de Ilo-Ilo y que nació en el año 1873 y Paulino Tur Talangan, hijo de León y de Francisca, natural de León, provincia ya nombrada de Ilo-Ilo y nacido

en el año 1876, cuyos cuatro individuos fueron marineros de la Armada Española en Filipinas, y aparecen culpables del delito de maltrato de obra á Oficial; advirtiéndoles que de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Madrid» y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona, Coruña, Cádiz y Murcia, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), pido y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y del orden judicial, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dichos individuos procedan á detenerlos y remitirlos con custodia á este Juzgado sito en el Arsenal de este Departamento.

Dada en Cartagena á catorce de Septiembre de mil novecientos uno. —Angel Roig.—P. M. de S. S.ª, El Sargento 2.º Secretario, José Robles Sánchez.

## Quinta sección.

Número 1.704.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

Por Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda de 12 de Julio último, se ha aprobado el plan de aprovechamientos de los montes de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda.

Los artículos 16 y 17 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, dicen á la letra lo siguiente:

«Art. 16. No se expedirá licencia alguna sin que antes haya tenido efecto el ingreso del 10 por 100 correspondiente en la Delegación de Hacienda de la provincia.»

«Este se regulará por el precio de la tasación de los aprovechamientos para los de uso vecinal, y por el valor alcanzado en el remate para los que se vendan en subasta pública. Para los disfrutes de piñón

y bellota se modificarán las tasaciones á fruto visto.»

«Art. 17. Los Ayuntamientos dueños de los montes en que se consiguen aprovechamientos comunales, ó los particulares y corporaciones que tengan derecho reconocido por la Administración á utilizar ciertos productos mediante el precio en que han sido tasados, satisfarán en el mes de Octubre de cada año el 10 por 100 de su importe, cuidando los Delegados de Hacienda de exigirles el cumplimiento de esta obligación.»

Y para dar cumplimiento á esta disposición legal, en el estado que á continuación se inserta, se expresa el importe de las cantidades que cada Ayuntamiento debe ingresar por el citado concepto, detallándose en el mismo los montes y aprovechamientos que comprende, haciéndose saber á las Alcaldías respectivas que las cantidades que no se ingresen antes del 31 de Octubre próximo inmediato, se harán efectivas por la vía de apremio.

La orden de ingreso será expedida por Ayudante de la Sección facultativas de Montes de la provincia.

Murcia 18 de Septiembre de 1901. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. del catálogo	Termino municipal.	Nombre del monte.	Leñas.		PASTOS				Piedra		TOTAL Pesetas.	Importa el 10 por 100. Pesetas.		
			Bajas.	Tasación	MENOR		Tasación	Mayor..	Tasación.	Mts. cú-			Tasación.	
			Hectas.	Pesetas	Lanar..	Cañabío...	Pesetas.		Ptas.	bicos.			Ptas.	
28	Cieza.	Los Cantareros..	»	»	100	150	125	»	»	»	»	125	»	12 50
29	Id.	Carrizalejo..	»	»	180	200	225	»	»	»	»	225	»	22 50
30	Id.	Las Ermiticas..	»	»	50	50	50	»	»	»	»	50	»	5 »
31	Id.	Lomas del Calvo y Collado Viejo..	»	»	150	60	130	»	»	»	»	130	»	13 »
32	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivo y arrambaje..	»	»	200	150	175	»	»	»	»	175	»	17 50
33	Id.	La Melera..	»	»	60	»	30	»	»	»	»	30	»	3 »
34	Id.	Los Morrones..	200	20	200	50	125	»	»	»	»	145	»	14 50
35	Id.	Sierra de Ascoy..	500	50	500	»	250	»	»	»	»	300	»	30 »
36	Id.	Sierra de Bénis..	1000	100	1000	200	600	»	»	»	»	700	»	70 »
55	Jumilla..	Los Almendros..	»	»	400	»	200	»	»	»	»	200	»	20 »
56	Id.	Barranco de Villena..	300	30	600	200	400	»	»	»	»	430	»	43 »
57	Id.	La Caballera..	200	20	200	200	200	»	»	»	»	220	»	22 »
58	Id.	La Cabellusa..	»	»	60	100	80	»	»	»	»	80	»	8 »
59	Id.	Cabezo del pino y de la Rosa..	500	50	500	300	400	»	»	»	»	450	»	45 »
60	Id.	Canalizo de Ortuño..	100	10	130	»	65	»	»	»	»	75	»	7 50
61	Id.	Cañada del Trigo..	»	»	200	50	125	»	»	»	»	125	»	12 50
62	Id.	Cenajo de Peñas Blancas..	»	»	800	»	400	»	»	»	»	400	»	40 »
63	Id.	Cerrico de la Fuente..	»	»	140	60	100	»	»	»	»	100	»	10 »
64	Id.	Cerro Cantero..	»	»	40	50	45	»	»	»	»	45	»	4 50
65	Id.	Cerro del Castillo..	»	»	40	40	40	»	»	»	»	40	»	4 »
66	Id.	Cerro de González..	»	»	160	»	80	»	»	»	»	80	»	8 »
67	Id.	Cerro del Morrón..	»	»	40	50	45	»	»	»	»	45	»	4 50
68	Id.	Cerro de Salinas..	»	»	100	200	150	»	»	»	»	150	»	15 »
69	Id.	Los Hermanillos..	»	»	50	50	50	»	»	»	»	50	»	5 »
70	Id.	Loma de la Tella..	»	»	800	»	400	»	»	»	»	400	»	40 »
71	Id.	Loma de la Villa..	»	»	40	50	45	»	»	»	»	45	»	4 50
72	Id.	Sierra de Enmedio y Gamilleja..	300	30	300	200	250	»	»	»	»	280	»	28 »
73	Id.	Umbría y Solana de la Tova..	200	20	70	60	65	»	»	»	»	85	»	8 50
23	Abarán..	Cabezo del Algarrobo..	100	10	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1 »
25	Id.	Idem largo del Zapatero..	300	30	»	»	»	»	»	»	»	30	»	3 »
26	Id.	Yesares..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	100	100 »
53	Librilla..	Castellar, Loma de Enmedio, Los Hermanitos y otros..	1000	100	600	500	550	»	40	120	»	770	»	77 »
41	Ojós y Villanueva..	Cabezo de los Yutes..	100	10	60	60	60	»	»	»	»	70	»	7 »
42	Id.	Cabezo del Pocico..	50	5	15	15	15	»	»	»	»	20	»	2 »
43	Id.	Cabezo del Cavé..	200	20	200	50	125	»	»	»	»	145	»	14 50
44	Id.	Cotorra ó Enguibla..	100	10	30	20	25	»	»	»	»	35	»	3 50
45	Id.	Covis..	100	10	40	30	35	»	»	»	»	45	»	4 50
46	Id.	Cuevas Blancas..	100	10	30	30	30	»	»	»	»	40	»	4 »
47	Id.	Erizos ó Navallón..	»	»	50	40	45	»	»	»	»	45	»	4 50
48	Id.	Lomas de las Casas de Barrera..	»	»	20	20	20	»	»	»	»	20	»	2 »
49	Id.	Loma de la Vaquera..	»	»	50	50	50	»	»	»	»	50	»	5 »
50	Id.	Losares..	»	»	30	20	25	»	»	»	»	25	»	2 50
51	Id.	Pocico..	»	»	40	20	30	»	»	»	»	30	»	3 »
52	Id.	Serrata del Zorro..	»	»	40	40	40	»	»	»	»	40	»	4 »

Número 1.786.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Circular.**

El art. 19 del reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, dispone que desde el 15 al 30 de Abril, (hoy desde el 15 al 31 de Octubre, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 4 de Enero de 1900), todos los que posean carruajes de la clase indicada remitán á la Administración de Hacienda de la provincia, si se trata de contribuyentes de la capital, ó á los Alcaldes de las respectivas localidades en otro caso, una relación duplicada conforme al modelo número 3 que acompaña á dicho reglamento, expresiva del número de carruajes de lujo que posean, denominación ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para el arrastre, y pueblo, calle y número en que están situadas la cochera y cuadra, indicándose además en el propio artículo que el duplicado de la relación de que se trata, será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Administrador de Hacienda ó Alcalde y con el sello correspondiente.

En observancia de lo que preceptúan los artículos 20 y 21, la Administración en las capitales y las Alcaldías en las demás localidades formarán con vista de las citadas relaciones y con presencia de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación resueltos, un padrón de los carruajes y caballerías de lujo que en el año económico siguiente, deban contribuir por este impuesto sin excepción alguna, el cual padrón comprensivo de las cuotas del Tesoro, del 20 por 100 por impuesto transitorio y del recargo municipal, habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre, y deberá extenderse conforme á la vigente ley del timbre del Estado en papel del sel'lo de la clase 11.ª y en el de la 12.ª la copia del mismo, debiendo además ser remitidos á la Administración de Hacienda sin falta alguna en los cinco primeros días del mes de Diciembre, para su examen y aprobación, los referidos padrón y copia, así como la oportuna lista cobratoria; y en cuanto á los términos municipales, donde no existan carruajes ni caballerías sujetos al pago del impuesto, se justificará este extremo por sus respectivos Alcaldes, remitiendo una certificación en que se haga constar así.

Por último, de conformidad con lo que se establece en el art. 18 del propio reglamento, en los primeros quince días de Octubre, se remitirá por los Alcaldes á la Administración de Hacienda de la provincia, copia certificada del acuerdo dictado por las respectivas Corporaciones municipales, determinando el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto para el año económico inmediato, sin que pueda exceder dicho recargo del 50 por 100 de la cuota del Tesoro.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, así como de los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, quienes incurrirán en la penalidad que se fija en el cap. 4.º del reglamento para las diferentes infracciones que los mismos cometan; debiendo tener especial cuidado los

referidos Sres. Alcaldes de cumplir desde el día 1.º de Octubre próximo en adelante con las diferentes obligaciones que en cuanto á ellos quedan consignadas, si quieren evitar la responsabilidad á que el mencionado capítulo se refiere y que tendría que aplicárseles con gran disgusto de parte de esta Administración.

Inmediatamente después que aparezca inserta la presente circular, cuidarán las expresadas Autoridades de avisar á esta Administración que quedan enteradas de su contenido y de que no dejarán de cumplir lo que se les ordena en los diferentes plazos que al efecto se consignan.

Murcia 28 de Septiembre de 1901.  
—José Antonio de la Fuente.

**Sexta sección.**

Número 1.778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

*Contribución industrial.*

Dispuesto por el art. 68 del reglamento de la contribución industrial, la formación de la matrícula para el inmediato ejercicio de 1902, y con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el art. 84 y siguientes del reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca á los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada una se designa, tengan á bien concurrir á la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año; en la inteligencia de que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el art. 85 del mismo reglamento.

**Gremios que se citan.**

*Tarifa 1.ª—Día 1.º de Octubre.*

Tiendas de tejidos por menor, á las diez de la mañana.—Tiendas de comestibles de la 8.ª clase, á las once.—Tiendas de comestibles de la 9.ª clase, á las once y media.—Vinos y aguardientes por menor, á las doce.—Tiendas de abacería, á la una de la tarde.—Bodegones, á las cuatro.—Tablajeros, á las cuatro y media.—Tiendas de aceite y vinagre, á las cinco.—Cacharrerías, á las cinco y media.—Carbonerías y especuladores de calzado, á las seis.

*Tarifa 2.ª y 4.ª—Día 2 de Octubre.*

Casas de Comisión y consignatarios de buques de vapor, á las diez de la mañana.—Hornos de pan con venta, á las diez y media.—Barberos, á las once.—Corpintercs, á las once y media.—Sastres á medida, á las doce.—Zapateros á medida, á la una de la tarde.—Abogados, á las cuatro.—Procuradores, á las cinco.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, A. Bruna.—El Secretario, Juan Palacios.

Número 1.779.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Don Obdulio Moncada Calderon, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que cumplidos los

requisitos de procedimiento según dispone el art. 29 de la novísima instrucción para la contratación de servicios municipales, sin haber producido reclamación alguna, se señala el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar en la Casa Consistorial de esta población, ante mí y Concejal designado al efecto, la subasta de arriendo del arbitrio establecido sobre la Lonja y Mercado de la calle del Parque, por el año de 1902, y bajo el tipo de 20.200 pesetas.

Todo licitador deberá presentar su proposición, sujeta al siguiente modelo, en esta Alcaldía y en pliego cerrado, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo de haber consignado 1.010 pesetas, equivalentes al 5 por 100 estipulado como tipo, en la Depositaria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse el depósito de fianza del 10 por 100 de la cantidad en que quede adjudicado el remate.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora siguiente á la señalada para la subasta, advirtiéndose que las condiciones que han de regir en el contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y que para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado Consistorial señor D. Antonio Onofre y Alcocer.

La Corporación contratante se reserva el derecho de conceder ó no la adjudicación definitiva del remate.

Cartagena 26 de Septiembre de 1901.—Obdulio Moncada.—El Secretario, Juan Palacios.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la Lonja y Mercado de la calle del Parque, correspondiente al año de mil novecientos dos, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra.)

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre la Lonja y Mercado de la calle del Parque.»

Número 1.781.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

El día 10 del entrante mes de Octubre y hora de once á doce, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta acordada para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento en el año próximo 1902, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de diez mil cincuenta y tres pesetas noventa y dos céntimos.

Los licitadores depositarán previamente el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo atemperarse á las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el cual determina que la fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 25 por 100 del precio del arriendo y que viene además obligado al pago, entre otros, de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Número 1.740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación las condiciones de las subastas y celebración de las mismas, para el uso público voluntario de pesas y medidas municipales, degüello de reses y venta de carnes en el Matadero público y pasaje de la Barca por el Segura, en el inmediato ejercicio, se anuncia al público por término de diez días, durante cuyo periodo y con vista de los expedientes de manifiesto en esta Secretaría, pueden producirse en armonía con el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, las reclamaciones oportunas.

Ulea 20 de Septiembre 1901.—Damián Abellán.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Florencio Cervetto, vecino de Aguilas, solicita de la Sociedad minera San Manuel, la expedición de nuevas láminas correspondientes á los octavos números 7 y 8 de la acción número 48 que poseía su difunto padre Don Angel Cervetto, por haber sufrido extravío las primeras.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para los efectos consiguientes.

Lorca 1.º de Octubre de 1901.—El Presidente, José M.ª Jimeno.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS**  
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LOBQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LOBQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de pnestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.